

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. Abril dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez indicándole que, el 23 de marzo del presente calendario, se allegó solicitud por parte de la señora Virgelina Manjarres, ejecutada dentro del presente asunto, deprecando la terminación del proceso.

Sea preciso advertir que, revisado el cartulario, mediante proveído adiado mayo 09 del año 2019, se terminó el proceso por pago total de la obligación y se levantaron las medidas cautelares existentes por cuenta del asunto.

Sírvase proveer.


DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



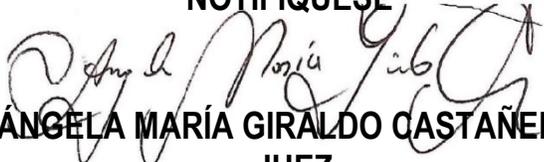
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, abril dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicación:	No. 255724089001-2013-00251-00
Ejecutante:	GERMÁN NARVAEZ
Ejecutados:	VIRGELINA MANJARRES ESCOBAR Y OTRA

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, el Despacho **NO ACCEDERÁ** a la solicitud de terminación del proceso, incoada por la señora Virgelina Manjarres Escobar, teniendo en cuenta que, desde el 09 de mayo del año 2019, ya se había proferido una decisión en ese sentido, dando fin al proceso por pago total de la obligación y levantando las medidas cautelares existentes en el asunto. En síntesis, desde esa calenda, el proceso se encuentra terminado y archivado.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ